

UGR 468-16
Manizales, marzo 31 de 2016.

Señor
FREUD MILLER MORALES LOZANO
Calle 76 N° 20-74
Edificio Loma de la 76 – Apto. 302
Cel. 3128432665
Ciudad.

Asunto: **Respuesta a solicitud**

6210600033

Mensajería

Mes Acopio: ABR-2016

MES CAUSA: ABR-2016

Hora: 11:45

CODIGO POSTAL: 6210600033

Remite y Dirección: MUNICIPIO DE MANIZALES

Destinatario: FREUD MILLER MORALES LOZANO

CALLE 76 20-74 EDIFICIO LAMA DE LA 76 APTO 302

3128432665

MANIZALES

Entrega Intento de Entrega

Dir Incompleta Rehusado Desconocido No Reside Dir Errada No Reclamado Otros

Color: Blanca Crema Ladrillo Otro Madera Metal Vidrio Otro

Fecha: 2016/03/31

Valor: \$ 500

14822-2016

1389652

UGR 468-16

De acuerdo a la petición efectuada por el señor FREUD MILLER MORALES LOZANO, en la cual solicita confirmar o no si en los registros de la Unidad Técnica de Riesgo existe algún riesgo de origen antrópico, geológico o de cualquier otra naturaleza del Edificio Secuoya ubicado en la calle 66 No. 27 - 23 del Municipio de Manizales - Departamento de Caldas - Barrio Palermo ubicado al frente de la entrada vehicular del Centro Comercial Sancancio, que se haya generado con posterioridad a la licencias de construcción del respectivo inmueble, la Unidad de Gestión del Riesgo tiene para mencionar lo siguiente:

- Una vez efectuada la consulta en el aplicativo Arc. Reader, **LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES-UGR - CERTIFICA**, Que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial POT, adoptado mediante el Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por Acuerdo 663 de 2007, el predio identificado con ficha catastral N° 102000006220001900000000, localizado en la calle 66 N° 27-23, **NO PRESENTA RESTRICCIÓN POR ZONA DE AMENAZA ALTA POR DESLIZAMIENTO.**
- Igualmente, el sitio en el cual se encuentra localizado el predio no presenta riesgo de carácter geológico y/o geotécnico.

En Cuanto al segundo punto de la solicitud, en donde el señor Morales menciona: " La anterior solicitud se presenta para apoyar la decisión de compra de una unidad residencial en el Edificio **Secuoya**, con información que la oficina de Planeación urbana como autoridad competente puede coadyuvar en la existencia o no de algún tipo de antecedente

14822-2016



ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



UGR 468-16

Manizales, marzo 31 de 2016.

de afectación a la estructura del mencionado edificio, que no solo ponga en riesgo la inversión económica sino la vida de los actuales y potenciales residentes de este edificio”.

Es preciso aclarar que la intervención a inmuebles está regulada -por el decreto 1469 del 2010, en donde expresa que para la intervención en predios se deben de cumplir las normas urbanísticas contempladas por la ley, además deben de estar expedida por la **curaduría**.

"DECRETO 1469 DE 2010, (Abril 30) Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 388 de 1997 estableció en el numeral 7 del artículo 99 que el Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble; DECRETA: TÍTULO. I. LICENCIAS URBANÍSTICAS. CAPÍTULO. I. Definición y clases de licencias urbanísticas, Artículo 1°. *Licencia urbanística*. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el **curador urbano o la autoridad municipal competente**, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo."

Cabe resaltar que la Unidad de Gestión del Riesgo no tiene las competencias para realizar seguimiento y control a las obras. Como lo estipula el decreto 1469 del 2010 en su artículo 63. La responsabilidad de realizar control y seguimiento a las construcciones urbanísticas está a cargo de la **oficina de control urbano, Secretaría de Planeación Municipal**.

ARTICULO 63. COMPETENCIA DEL CONTROL URBANO. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.



UGR 468-16

Manizales, marzo 31 de 2016.

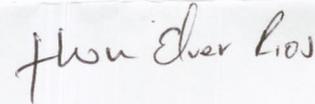
En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizar mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexaran al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior se traslada la solicitud a la secretaria de planeación para que de acuerdo a sus lineamientos den respuesta a la solicitud planteada por el peticionario.

Cordialmente.



JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
Director Técnico.
UGR.



JOHN ELBER RIOS PARRA
Profesional Universitario
UGR.

Con copia: Doctor, GUSTAVO ADOLFO VELEZ, Secretario de despacho, Secretaría de Planeación Municipal, Ciudad.



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales

